



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-002- <b>2020-00859</b> -00
Asunto	No tiene por notificado. Requiere.

Se incorpora al expediente constancia de remisión de la notificación electrónica al señor FERNANDO ADOLFO RESTREPO JARAMILLO. No obstante, no será tenida en cuenta toda vez que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá ajustar los términos procesales indicados para tener por notificado a la demandada, ya que esta se encontrará notificada personalmente de dicho auto transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje<sup>1</sup>, y no al envío de este, tal y como lo dispone la Corte Constitucional en Sentencia C – 420 de 2020.

Asimismo, deberá aportar la evidencia correspondiente a la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la parte demandada de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

---

<sup>1</sup> Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: “ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación” “En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del parágrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (Corte Constitucional. septiembre 24 de 2020. MP: Richard S. Ramírez grisales. C-420 de 2020).

Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

**6**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
División De Sistemas De Ingenieria  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**659c5586b875e7d04a07a157a4f5068edaf8b5d4f5f92a645b12e9c65663  
7e62**

Documento generado en 15/06/2021 11:52:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**